



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(54)

(05 de febrero de 2024)

PROCESO: PSA M 348 - 2023

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

EI SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No.995 del 18 de diciembre de 2023 se formuló cargos a la señora HALBY CRISTINA BASTIDAS identificada con C.C. No. 1.089.845.117, propietaria del establecimiento DROGUERIA FARMANGELES, por incurrir presuntamente en las prohibiciones dispuestas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995, consistente en la tenencia de productos farmacéuticos vencidos, mal almacenados (sin lote y sin fecha de vencimiento), y sin registro Invima, de conformidad con la definición establecida en los literales c) y e) de productos farmacéuticos alterados y literal g) del acápite de productos farmacéuticos fraudulentos del artículo 2 del Decreto 677 de 1995.

2. Que el término para presentar descargos culminó el día 01 de febrero de 2024.

3. Que la investigada no presenta escrito de descargos.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en auto comisorio No. 285 del 21 de junio de 2021 y acta de recepción de productos decomisados No. 1018 del 24 de junio de 2021, con base en las cuales se formuló cargos; esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

6. Que, en atención al poder aportado al proceso, este despacho considera procedente reconocer personería para actuar al Doctor JONNNATHAN DAVID BENITEZ MEDINA identificado con C.C. No. 1085285881 y T.P. No.318.663 del C.S de la J. en calidad de apoderado de la señora HALBY CRISTINA BASTIDAS identificada con C.C. No. 1.089.845.117, propietaria del establecimiento



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

DROGUERIA FARMANGELES, teniendo en cuenta que este cumple con los requisitos exigidos en el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Reconocer personería para actuar al JONNNATHAN DAVID BENITEZ MEDINA identificado con C.C. No. 1085285881 y T.P. No.318.663 del C.S de la J. en calidad de apoderado de la señora HALBY CRISTINA BASTIDAS identificada con C.C. No. 1.089.845.117, propietaria del establecimiento DROGUERIA FARMANGELES, al haberse otorgado poder debidamente presentado y en cumplimiento de los requisitos de los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso.

ARTICULO SEGUNDO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

ARTICULO TERCERO. - Teniendo en cuenta que no se procederá a la práctica de pruebas dentro del proceso, este despacho no apertura la etapa probatoria.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO QUINTO. - Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(original formado)
OSCAR FERNANDO CERON ORTEGA
Subdirector de Salud Pública IDSN